



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2025-MPH-CM

Huaral, 30 de diciembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de diciembre del 2025, Informe N° 0437-2025-GDUR/MPH, Informe N° 0523-2025-SGOPDT/GDUR/MPH, Memorandum N° 1122-2025-GM/MPH, Informe N° 33-2025-33-2025-OPM-OGPP-MPH, Informe Legal N° 375-2025-OGAJ/MPH, Dictamen N°007-2025-CDUTSV-MPH, Acuerdo de Concejo N°228-2025-MPH y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° la Ley N° 27972;

Que, el artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 27972, precisa las competencias de los gobiernos locales, y establece las funciones correspondientes a la organización del espacio físico y usos de suelo, entre las que se señalan como competencias y funciones exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, las de aprobar, entre otros, el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, el literal d) del artículo 73° de la antes citada Ley establece que dentro del marco de sus competencias y funciones específicas, las municipalidades emiten normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente; precisando además que asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en materia de acondicionamiento territorial, conforme al numeral 1.5 del citado artículo;

Que, la Ley N° 31313, establece los principios, lineamientos, instrumentos y normas que regulan el acondicionamiento territorial, la planificación urbana, el uso y la gestión del suelo urbano, a efectos de lograr un desarrollo urbano sostenible, entendido como la optimización del aprovechamiento del suelo en armonía con el bien común y el interés general, la implementación de mecanismos que impulsen la gestión del riesgo de desastres y la reducción de vulnerabilidad, la habilitación y la ocupación racional del suelo; así como el desarrollo equitativo y accesible y la reducción de la desigualdad urbana y territorial, y la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida de las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas u originarios.

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, tiene como objeto establecer disposiciones y procesos sobre el acondicionamiento territorial y la planificación urbana del desarrollo urbano sostenible, regulados en la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible;

Que, el Artículo 5° numeral 5.2) Los Gobiernos Locales articulan sus Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano a los Planes de Desarrollo Concertado y otros planes con impacto en el territorio y espacio urbano conforme al citado Reglamento;

Que, el Artículo 18° Los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son el producto de los procesos dirigidos por los Gobiernos Locales, coproducidos con la ciudadanía, que permiten la previsión, orientación y promoción del acondicionamiento físico-territorial para el desarrollo sostenible, inclusivo, competitivo y resiliente de las ciudades y centros poblados y de sus áreas de influencia, de conformidad con los principios de la Ley. Producto del proceso a cargo de la municipalidad provincial que orienta y regula la organización físico espacial del territorio de una provincia, cuenca o litoral; a fin de lograr una adecuada ocupación del territorio mediante el aprovechamiento sostenible de los recursos, así como la conservación, protección y patrimonio natural y cultural. Establece la categoría, rango jerárquico, y rol y caracterización de las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2025-MPH-CM

ciudades y los centros poblados, orientando y promoviendo la inversión en los ámbitos urbano y rural del ámbito de intervención; y, la ocupación y uso planificado del territorio, para lograr el mejoramiento de los niveles y calidad de vida de la población urbana y rural, bajo el enfoque territorial prospectivo, competitivo y de sostenibilidad, en concordancia con las Políticas Nacionales, las regulaciones regionales y nacionales y el SICCEP y en armonía con el ambiente, conforme al numeral 27.1 del artículo 27 del anotado Reglamento;

Que, en nuestro país, durante el año 2017, el "Fenómeno del Niño Costero", dejó miles de personas damnificadas y cuantiosas pérdidas económicas, situación que conllevó a que el Gobierno Nacional, publique el 29 de abril de 2017, en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30556, denominada "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", con la finalidad de intervenir en las zonas afectadas; disponiendo además la aprobación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, en adelante EL PLAN, formalizado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, y sus modificatorias;

Que, con fecha 03 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1354, mediante el cual se modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y el Decreto Legislativo N° 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial, se modifican e incorporan diversos artículos a la referida Ley N° 30556;

Que, con fecha 08 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 094, mediante el cual se modifica la Ley N° 30556, disponiendo en el inciso d) del artículo 2° que EL PLAN contempla, entre otros componentes, el "Fortalecimiento de Capacidades Institucionales", el cual contempla las acciones para el desarrollo de capacidades de las Entidades Ejecutoras y acciones de desarrollo institucional complementarias para la ejecución de las intervenciones de EL PLAN, que le permitirán optimizar y/o mejorar su capacidad de gestión. Estas acciones incluyen el financiamiento de gastos operativos y administrativos, así como la elaboración de planes de desarrollo urbano y de acondicionamiento territorial;

Que, de acuerdo con la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, se establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, planifica y determina en coordinación con las entidades competentes, el enfoque de desarrollo urbano sostenible y saludable en las acciones destinadas a la atención de las intervenciones y soluciones de vivienda previstas en El Plan. Asimismo, fomenta la incorporación de dicho enfoque en el diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas nacionales, regionales y locales, así como en sus instrumentos de implementación. Dicho enfoque considera la gestión de riesgos frente al cambio climático, la elaboración de planes de desarrollo urbano y de planes de acondicionamiento territorial en el marco de la Reconstrucción con Cambios, entre otras condiciones favorables para el desarrollo económico y sostenible;

Que, en ese sentido, en el marco de la Reconstrucción con Cambios, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, tiene como función el de promover la elaboración e implementación de instrumentos de planificación (Planes de Acondicionamiento Territorial - PAT, Planes de Desarrollo Metropolitano - PDM, Planes de Desarrollo Urbano - PDU), cuyos objetivos están dirigidos a la: (i) Ocupación ordenada del suelo, (ii) Prevención del Riesgo (Identificación y Alternativas de Mitigación); (iii) Sostenibilidad del desarrollo de la ciudad y (iv) Calidad de la Inversión Pública.

Que, estando al citado contexto normativo el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha venido realizando las acciones necesarias para la respectiva planificación, a fin de brindar la asesoría y asistencia técnica correspondiente a los Gobiernos Locales (Municipalidades Provinciales), para la elaboración de los Planes de Acondicionamiento Territorial y Planes de Desarrollo Urbano Sostenible en el marco de la Reconstrucción con Cambios, a fin de dotarlos de instrumentos técnicos de gestión urbana que orienten el crecimiento urbano seguro y las inversiones en sus ámbitos, y de este modo permita brindar un ordenamiento adecuado tras los embates del "Fenómeno del Niño Costero";

Que, para tal efecto, y de acuerdo al compromiso asumido mediante el Convenio N° 002-2024-VIVIENDA, de fecha 09 de enero de 2024, Convenio de Cooperación Interinstitucional para la elaboración del Plan de Acondicionamiento Territorial de Huaral 2024 - 2044, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la DGPRVU, en el marco de la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, la Ley DUS y el RATPUDUS, elabore y/o actualice el Plan de Acondicionamiento Territorial de Huaral 2024 - 2044 y otros;

Que, durante el proceso de elaboración del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) de la provincia de Huaral, la Municipalidad Provincial de Huaral, en cumplimiento del convenio de cooperación interinstitucional, presentó al Equipo Técnico Municipal del PAT y designó a un Coordinador Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 122-2024, de fecha 01 de marzo de 2024. Con la finalidad de asegurar el seguimiento adecuado al proceso de formulación de los planes, así como establecer



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2025-MPH-CM

un canal de enlace interinstitucional entre el Equipo Técnico Municipal y el Equipo de Supervisión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, durante todo el proceso de elaboración y/o actualización del PAT.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, artículo 30° numeral 30.3, "Culminado el diagnóstico y la propuesta del PAT se inicia la consulta pública, conforme a lo establecido en el numeral 9) del párrafo 8.4 del artículo 8° del presente Reglamento".

Que, en ese sentido, mediante **Informe N° 1940-2024/GDUR/MPH**, de fecha 3 de octubre de 2024, se ha determinado el cronograma correspondiente para la etapa de consulta pública del Plan de Acondicionamiento Territorial de Huaral 2024-2044, la cual se llevará a cabo del 1 al 30 de octubre de 2024.

Que, en el contexto antes citado, y de acuerdo a lo informado por la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, mediante el **Oficio Nro. D00721-2024-VIVIENDA/MVU-DGPRVU**, recibido con fecha 22 de noviembre del 2024, dicha institución comunica la entrega del **Plan de Acondicionamiento Territorial de Huaral - Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 002-2024-VIVIENDA**.

Que, mediante **Oficio N° 040-2025-MPH-GM**, de fecha 20 de enero de 2025, la Gerencia Municipal de la Provincia de Huaral, en atención al Informe N° 046-2025-SGOPDT/GDUR/MPH, solicitó la remisión de la información digital de los instrumentos técnicos en archivo editable, incluyendo las últimas adecuaciones realizadas.

Que, mediante Informe N° 0437-2025-GDUR/MPH, de fecha 06 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y en atención al Informe Técnico N° 032-2025-JMOA/SGOPDT/GDUR/MPH, de fecha 05 de mayo de 2025, referente a la opinión técnica del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) Huaral 2024-2044, en el marco del Convenio N° 002-2024-VIVIENDA, de fecha 09 de enero de 2024, denominado: "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaral, Municipalidad Distrital de Chancay, Municipalidad Distrital de Aucallama y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", se elaboró el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Huaral. En la cláusula tercera de este acuerdo se estableció que, dicho convenio, tiene como objeto que el Ministerio de Vivienda, a través de la DGPRVU, en el marco de la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, la Ley DUS y el RATPUDUS, elabore y/o actualice los siguientes planes: (i) Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Huaral. (ii) Planes de Desarrollo Urbano de los distritos de Huaral, Aucallama y Chancay. Las propuestas de los Planes de Desarrollo Urbano de los distritos de Huaral, Aucallama y Chancay serán determinadas por el Equipo Técnico del Ministerio de Vivienda, teniendo en cuenta la definición de los ámbitos de estudio e intervención y serán validados por los Equipos Técnicos de las municipalidades.

Que, mediante Informe N° 0523-2025-SGOPDT/GDUR/MPH, de fecha 05 de mayo de 2025, la Subgerencia de Obras Privadas y Desarrollo Territorial, emitió el informe final del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) Huaral 2024-2044, donde ha señalado que el Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA y en el Artículo 30. - Preparación, elaboración y aprobación del PAT, en ese sentido, luego de su evaluación, se otorga opinión Técnico Favorable;

Que, a través del Informe Técnico N° 031-2025-JMOA/SGOPDT/GDUR/MPH, de fecha 05 de mayo de 2025, el especialista de planeamiento territorial remitió los ajustes del PAT Huaral, dichos informes fueron remitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través del Informe N° 0437-2025-GDUR/MPH, de fecha 06 de mayo de 2025.

Que, a través del Informe Técnico N° 033-2025-OPM-OGPP-MPH, de fecha 23 de mayo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Modernización, remitió su opinión técnica favorable al Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) 2024 - 2044 de la Provincia de Huaral, el mismo que está elaborado de acuerdo al Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, debiéndose aprobarse a través de una Ordenanza Municipal por el pleno del Concejo Municipal.

Que, a través del Informe Legal N° 375-2025-OGAJ/MPH, de fecha 09 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que, estando a los argumentos facticos y jurídicos esgrimidos en la parte analítica del presente informe y considerando el contenido y conclusiones descritos en las referencias, específicamente en el Informe N° 0523-2025-SGOPDT/GDUR/MPH, de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Desarrollo Territorial, el Informe N° 0437-2025-GDUR/MPH, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Informe Técnico N° 033-2025-OPM-OGPP-MPH, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, resulta PROCEDENTE continuar con el procedimiento de aprobación del PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL 2024 - 2044 de la Provincia de Huaral, acorde al Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible; y con sujeción a lo establecido en el artículo 30° numeral 30.5 del marco legal citado;

Que, mediante Dictamen N° 007-2025-CDUTSV-MPH, de fecha 26 de diciembre de 2025, la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte y Seguridad Vial, recomienda al Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobar mediante Ordenanza Municipal el proyecto del PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE HUARAL 2024-2044 (PAT-HUARAL);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2025-MPH-CM

Que, de acuerdo con el numeral 5.2.10 de la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial N° 002-2024-VIVIENDA, de fecha 09 de enero de 2024, la Municipalidad se compromete a Tramitar la aprobación del Plan de Acondicionamiento Territorial de Huaral, de acuerdo a los artículos 30 y 46 del RATPUDUS, mediante Ordenanza Municipal;

Que, es un objetivo fundamental contar con un instrumento técnico-normativo de vital importancia como es el Plan de Acondicionamiento Territorial, que coadyuve a la Municipalidad Provincial de Huaral a mejorar la gestión del ámbito territorial de la provincia de Huaral en aspectos relacionados al acondicionamiento territorial, el mismo que comprende la ocupación y uso planificado del territorio, la organización físico espacial de las actividades humanas en cuanto a la distribución, jerarquía, roles y funciones de los centros poblados en los ámbitos urbano y rural, la conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural, el desarrollo de la inversión pública y privada entre otros;

Estando a lo acordado por los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte y Seguridad Vial, y de conformidad con el numeral 4) del artículo 9, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Reglamento Interno del Concejo Municipal y con el voto Mayoritario del Concejo Municipal se aprueba la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (PAT) DE LA PROVINCIA HUARAL 2024-2044

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Acondicionamiento Territorial 2024-2044 de la provincia de Huaral como instrumento de planificación y gestión, el mismo que está conformado por los componentes técnicos siguientes:

- ❖ Tomo I: Resumen Ejecutivo
- ❖ Tomo II: Diagnóstico
- ❖ Tomo III: Propuestas Generales
- ❖ Tomo IV: Propuestas Específicas
- ❖ Tomo V: Programa de Inversiones y Gestión
- ❖ Tomo VI: Participación Ciudadana efectiva
- ❖ Tomo VII: Mapas
- ❖ Anexos

ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza en el diario judicial de la jurisdicción; y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral (<https://www.gob.pe/munihuaral>).

ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 019-2020-MPH-CM, que aprueba el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Huaral 2020-2040.

ARTÍCULO CUARTO: Los aspectos no pudieran haberse contemplado en el presente Plan de Acondicionamiento Territorial Huaral 2024 - 2044, así como su respectiva reglamentación, serán resueltos de acuerdo a las normas vigentes y mediante Ordenanza Municipal aprobada por el Concejo Municipal Provincial

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGUESE al Despacho de Alcaldía dictar los procedimientos administrativos que se requieran para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE